

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

17 SEP 2025

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.: 004924

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 140 para su publicación.

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
12 SEP 2025
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **DECRETO No. 140**, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 49, 62 y 63 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **11 de septiembre de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 11 de septiembre de 2025.

Por la Mesa Directiva

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

12 SEP 2025

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Secretaria

C.c.p.-Dip. Santa Alejandrina Corral Quintero.- Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.
C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa
C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 01 Com. de Derechos Humanos
JECR/MATM/Js'



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 140

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 49, 62 y 63 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- (...)

I al III.- (...)

IV.- Representantes de instituciones de educación superior, públicas o privadas que cuenten con áreas de geriatría, gerontología y/o de estudios sociales;

V.- Empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores; y,

VI.- Organizaciones de la sociedad civil relacionadas o que estén en condiciones de coadyuvar a toma de decisiones del consejo.

(...)

ARTÍCULO 62.- Cuando los responsables del daño o afectación de los derechos de la persona adulta mayor, sean servidores públicos en ejercicio de sus funciones, se deberá dar aviso al superior jerárquico de manera inmediata para su conocimiento, sujetándolos al procedimiento administrativo que para tal efecto contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 63.- La inobservancia a las disposiciones de esta Ley, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, así como en las leyes civiles, penales y demás ordenamientos legales aplicables.

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
Presidente




DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Secretaria